# Memorandum

# SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

**San Salvador, 02 de diciembre de 2016, ACTA No. 47.12.2016, ACUERDO No. 682.12.2016. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente:** “La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 2 personas, **acuerda: d)** Dictaminar con 1% de discapacidad global alseñor **XXXXXXXXXXXXXXX,** expediente No. 34956, modificando el porcentaje de discapacidad global de CINCO POR CIENTO (5%), dictaminado en el recurso de revisión en fecha 18 de junio de 2015, con base a la evaluación física realizada por esa Comisión y el dictamen del nuevo médico especialista que evaluó al beneficiario, de conformidad al Art. 33 del Reglamento de la Ley: ORTOPEDA: Evaluó arcos de movilidad de muñeca izquierda, encontrando limitación en desviación cubital. Radiografía: se encuentran esquirlas metálicas en tejidos blandos. Discapacidad: 1 %. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE”.** Rubricado por: Presidenta: “IRMA. S. AMAYA.”; Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”; y Representante de MTPS: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General